

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	CARLOS MARIO GOMEZ MARULANDA
ACCIONADO	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
RADICADO	050013331011-2010-00213-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó la que fue revocada por la Corte Constitucional en la que ordenó a la Alcaldía Municipal de Zaragoza o quien haga sus veces como responsable de pagar el valor correspondiente a las incapacidades laborales, que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, sí aún no lo ha hecho, realice el pago de las incapacidades al señor Carlos Mario Gómez Marulanda, causadas del 19 de abril al 17 de julio de 2010, así como todas aquellas que se hubieren causado médicamente, y a lo dispuesto en esta providencia.

En memorial allegado a este Juzgado el 8 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al Dr. CAMILO MENA SERNA alcalde del MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela proferido por la Corte Constitucional el día 15 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico del Dr. Dr. CAMILO MENA SERNA, alcalde municipal de Zaragoza - Antioquia, para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA